

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, miércoles 26 de mayo de 2021

Número 42.135

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de solidaridad con el Pueblo y Gobierno de Cuba en sus luchas en la Organización de las Naciones Unidas contra el bloqueo económico impuesto por el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.617, mediante el cual se ratifica a la ciudadana Sohail Nomardy Hernández Parra, como Directora del Banco Central de Venezuela para un nuevo período, contado a partir del 28 de mayo de 2021.

Decreto N° 4.618, mediante el cual se declara el 21 de noviembre de cada año, "Día Nacional del Estudiante Venezolano", en reconocimiento a su participación y contribución para el logro de los fines del Estado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Gerentes (E), de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jesmeri Mareliz Rivero de Saviñón, como Directora General de Planeación Turística, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Omaira Suárez Ramírez, Directora General de la Oficina de Gestión Humana, adscrita al Despacho de Ministro; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Alexander Monasterio Benavidez, Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, adscrito al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emilia Antonia Romero, como Directora General (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Javier Gámez González, como Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Impacto Ambiental, de este Ministerio.

INPARQUES

Providencia mediante la cual se conforma, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Instituto, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

ACUERDO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO Y GOBIERNO DE CUBA EN SUS LUCHAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL BLOQUEO ECONOMICO IMPUESTO POR EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

CONSIDERANDO

Que desde el año 1960, el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica ha impuesto medidas coercitivas unilaterales a la República de Cuba, que imponen un bloqueo económico, financiero y comercial que impide cualquier tipo de relación económica con esta Nación nuestroamericana generando una violación grave y masiva a los derechos humanos de la población cubana, especialmente a la vida, la salud, integridad persona, nivel de vida adecuado y al desarrollo económico y social;

CONSIDERANDO

Que el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República de Cuba es inmoral, injusto, ilegal y criminal, pues constituye una violación a los derechos humanos que implica la comisión de un genocidio;

CONSIDERANDO

Que el impacto total del embargo a la economía interna de la República de Cuba se estima actualmente a la cantidad de noventa mil millones de dólares como consecuencia de la pérdida de ingresos por exportaciones y servicios, pérdidas por reubicación geográfica del comercio, afectaciones a la producción y los servicios, embargo tecnológico, afectaciones a los servicios a la población, afectaciones monetario financieras, incitación a la emigración de su población y daños sociales causados de forma directa al Pueblo cubano;

CONSIDERANDO

Que actualmente las medidas coercitivas unilaterales han sido rechazadas por casi la totalidad de Estados en la Organización de las Naciones Unidas, adoptando múltiples resoluciones que condenan el bloqueo económico, financiero y comercial, al tiempo que instan a los Estados Unidos de Norteamérica a levantar inmediatamente estas medidas coercitivas unilaterales;

CONSIDERANDO

Que actualmente existe una campaña mediática a través los grandes medios de comunicación actuando en plena obediencia a los intereses de Estados Unidos de Norteamérica, con el único fin de seguir desestabilizando al valiente Pueblo Cubano y pretender acabar con la Revolución Cubana que durante 62 años ha combatido contra la tiranía del Imperialismo estadounidense;

CONSIDERANDO

Que actualmente nos encontramos dentro de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y que organismos internacionales han condenado la imposición de medidas coercitivas unilaterales debido al impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos, particularmente los derechos a la vida y la salud del valiente y heroico Pueblo cubano;

ACUERDA

PRIMERO: Reafirmar nuestra solidaridad con el valiente Pueblo de la República de Cuba, quién durante más de seis décadas ha combatido las amenazas del imperio estadounidense manteniendo firme sus principios revolucionarios, así como la defensa de la multipolaridad, el respeto a los principios de soberanía, la autodeterminación de los pueblos y la solidaridad con los pueblos del mundo.

SEGUNDO: Reconocer y apoyar la inmensa labor social que realizada por el Gobierno de la República de Cuba en todo el mundo para garantizar la dignidad del ser humano como epicentro del desarrollo de las naciones.

TERCERO: Rechazar categóricamente las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos, quienes pretenden atentar contra la soberanía de la nación cubana para imponer el terror y causar daño a su Pueblo.

CUARTO: Acompañar a la República de Cuba en sus luchas ante la Organización de las Naciones Unidas para lograr la condena mundial del bloqueo económico, financiero y comercial impuesto de forma inhumana, injusta, ilegal y criminal por el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica.

QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ RÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N°4.617

26 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

DECRETO

Artículo Único. Ratifico a la ciudadana **SOHAIL NOMARDY HERNÁNDEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **13.697.933**, como **DIRECTORA DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA** para un nuevo período, contado a partir del 28 de mayo de 2021.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 4.618

26 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el 21 de noviembre del año 1957, las estudiantes y los estudiantes universitarios, las jóvenes y los jóvenes, las campesinas y los campesinos, las trabajadoras y los trabajadores; las intelectuales y los intelectuales, las técnicas y los técnicos, las profesionales y los profesionales iniciaron una huelga en contra del régimen de Marcos Pérez Jiménez,

CONSIDERANDO

Que la historia de lucha y de resistencia de las estudiantes y los estudiantes universitarios; de educación media y del pueblo venezolano por la justicia social, la democracia, la igualdad real y en contra de la dominación imperialista, de lucha, de trabajo por el pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que ha sido política inequívoca del Ejecutivo Nacional la promoción de condiciones de justicia e igualdad y el reconocimiento de los aportes que las personas naturales y jurídicas hacen por la República Bolivariana de Venezuela, y en este caso específicamente las estudiantes y los estudiantes venezolanos,

CONSIDERANDO

Que las estudiantes y los estudiantes, ha contribuido y contribuirán de la forma más eficaz con la ejecución del legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana **Hugo Rafael Chávez Frías**, establecido en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025; y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025; implementado por nuestro Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**,

CONSIDERANDO

Que es un deber del Ejecutivo Nacional señalar y enaltecer aquellas fechas significativas de la lucha del pueblo venezolano por la consolidación de un orden democrático y el establecimiento de un Estado Social de Derecho y de Justicia,

CONSIDERANDO

Que al Decretar el 21 de noviembre de cada año como el **DÍA DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**, se da un impulso al movimiento estudiantil venezolano para que una vez más asuma la vanguardia junto al pueblo en la construcción de una sociedad cada día más justa, menos desigual con independencia, con soberanía nacional, con democracia, con libertad,

DECRETO

Artículo 1º. Se declara el 21 de noviembre de cada año, "**DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**", en reconocimiento a su participación y contribución para el logro de los fines del Estado.

El 21 de noviembre de cada año, se conmemorará el "**DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**", el cual tendrá carácter de día de fiesta nacional, y se considerará laborable.

Artículo 2º. Incorpórese en el calendario oficial y escolar el 21 de noviembre de cada año, "**DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º. En la fecha indicada en el artículo 1º del presente Decreto, se procurará la realización de actividades, programas eventos públicos en los cuales se enaltezca la contribución de las estudiantes y los estudiantes venezolanos, al desarrollo nacional, tales como:

1. Ceremonias de celebración; en las cuales se otorgue o conceda a las estudiantes y los estudiantes venezolanos, de trayectoria destacada, reconocimientos especiales y otras medidas de emulación socialista, en los términos aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
2. Actividades especiales de carácter educativo o deportivo que guarden relación con el ejercicio de las actividades que ejecutan las estudiantes y los estudiantes venezolanos.
3. Cualesquiera otros actos o eventos de carácter público que permitan enaltecer y honrar a las estudiantes y los estudiantes venezolanos.

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular para la Educación; para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, dieciséis (16) de marzo de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0004/2.021
AÑOS 210º, 161º Y 21º

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 4.290.770**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (Encargada) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numerales 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo de 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **FRANCELINA MONTOYA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.443.044**, como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, quedando autorizada para ejercer dichas funciones.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, para realizar la respectiva notificación a la interesada de la presente Providencia Administrativa.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0004/2020, de fecha siete (07) de octubre de 2.020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.994 de fecha 27 de octubre de 2.020.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

"Comuníquese y publíquese".


MAGALLY VIÑA CASTRO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), según consta del Decreto N° 4.288 de fecha 08 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, cinco (05) de abril de 2.021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005/2.021
AÑOS 210°, 161° Y 21°

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.290.770, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, carácter que consta en el Decreto N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, creado según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **YESIKA YOELIN SUAREZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.265.582, como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, quedando autorizada para ejercer dichas funciones Ad Honorem.

SEGUNDO: Se autoriza a la Directora del Despacho del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, para realizar la respectiva notificación a la interesada de la presente Providencia Administrativa.

TERCERO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0002/2020, de fecha siete (07) de octubre de 2.020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.983 de fecha 09 de octubre de 2.020.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), a los cinco (05) días del mes de abril de 2.021.

"Notifíquese y Publíquese".


MAGALLY VIÑA CASTRO
Presidenta
Instituto Nacional de Servicios Sociales
I.N.A.S.S.

Decreto Nro. 4.288 del 08/09/2020
Gaceta Oficial Nro. 41.960 del 08/09/2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14 MAY 2021

N° 024

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JESMERI MARELIZ RIVERO DE SAVIÑON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.760.144, como **Directora General de Planeación Turística**, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0001 Caracas, 24 de Mayo 2021
211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GLADYS OMAIRA SUAREZ RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.259.632, Directora General de la Oficina de Gestión Humana, adscrita al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025.

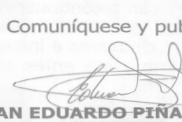
Artículo 2. Se delega a la referida ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
2. Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
3. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
4. Tramitar ante las Unidades competentes lo vinculado con traspasos presupuestarios y planes organizativos del personal de este ministerio.
5. Realizar los trámites para la ordenación de pagos inherentes a la nómina del personal de este Ministerio.
6. El registro de asignación de cargos y sus anexos.
7. Elaboración y suscripción de contratos de trabajo a tiempo determinado, y bajo la modalidad de honorarios profesionales; así mismo, rescindir dichos contratos.
8. Firmar los movimientos de personal relacionados con ingresos, ascensos, traslados, transferencias administrativas; compensación por evaluación de desempeño y eficiencia; comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, permisos sindicales permisos gremiales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, entre otros, previa solicitud de punto de cuenta.
9. Firmar la aceptación de renuncia de los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción, tales como directores o directoras de línea y coordinadores y coordinadoras.
10. Constancias de trabajo, antecedentes de servicios, constancias de vacaciones, cambio de estatus y modalidad de pago, los formatos denominados FP-020 y FP-023 del personal de este Ministerio.
11. Prestaciones sociales del personal de este Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.605, de fecha 02 de mayo de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.624 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0002

Caracas, 24 de Mayo de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano JONATHAN ALEXANDER MONASTERIO BENAVIDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.792.041, Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, adscrito al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano referido ejercerá las siguientes funciones:

- Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a Interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
- Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscritos, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
- Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
- Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
- Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
- Presentar ante la Oficina de Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contrataría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El referido funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025.

Comuníquese y publíquese;


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.605, de fecha 02 de mayo de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.624 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007

Caracas, 25 de mayo del 2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

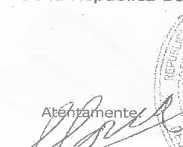
RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana EMILIA ANTONIA ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V- 3.956.808., como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


Atentamente
José Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 4.593 de la Presidencia de la República de fecha 22 de abril de 2021,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111
de fecha 22 de abril de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 008

Caracas, 25 de mayo del 2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

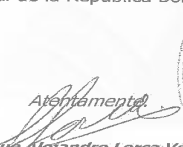
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano LUIS JAVIER GÁMEZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.368.095, como DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


Atentamente
José Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 4.593 de la Presidencia de la República de fecha 22 de abril de 2021,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111
de fecha 22 de abril de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 105/20

**Caracas, 02 de diciembre de 2020
210°, 161° y 21°**

Quien suscribe **JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.978.521, procediendo en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), designado mediante Decreto N° 3.498, de fecha 27 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.386 Extraordinaria de 27 de junio de 2018 en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1° y 7°, del artículo 15 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.290, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con el ordinal 1°, del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3 y el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

PRIMERO: Se conforma con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la cual tendrá por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y ejecución de obras de este ente, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los miembros que a continuación se mencionan:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Jurídica	Ada Carolina Fernández Urdaneta C.I V.-14.268.060	Marcos Pompeyo Márquez Reyes C.I V.- 10.510.793
	María Peña C.I V.- 6.671.096	Anais José Brito Ortega C.I V.-10.203.307
Económico Financiera		
Área Técnica	Shantall Alejandra Casanova Seijas C.I. V.-15.615.304	Guzmán Cartaya Jefferson C.I V.- 17.457.306

TERCERO: Se designa a la ciudadana Nathaly Victoria Trujillo Abreu, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 18.365.443, como Secretaria Principal y a la ciudadana Aureana Alejandra Vegas Pedron, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 26.683.900, y como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones del Instituto, quién tendrá derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

- A) Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas y convocar a sus miembros.
- B) Redactar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- C) Formar los expedientes de los procesos de contratación y llevar el control de su archivo.
- D) Elaborar los oficios y demás correspondencia relacionados con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones públicas.
- E) Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación, así como la normativa para la selección de contratistas.
- F) Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.
- G) Certificar las copias de cualquier documento contenido en los expedientes de contrataciones.
- H) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones deberán ser tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su desistimiento dentro del día hábil siguiente a éste.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios del Instituto que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

SEPTIMO: Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley de Contrataciones Pública en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVO: El Auditor Interno Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas, que se realicen en el Instituto.

NOVENO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Acto Administrativo.


JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
PRÉSIDENTE DE INPARQUES

Decreto N° 3.498, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.986 Extraordinaria, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018).



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII Número 42.135

Caracas, miércoles 26 de mayo de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.